



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

R.N.V.J.

Proceso : Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía

Radicado : 6800140030032019-00506-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver la solicitud de la parte demandante –anexos 9-12 cud. 1. Revisado el sistema de actualización de datos, no registra correo electrónico uno de los apoderados. Anexo 14.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 12 de mayo de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

En atención escrito obrante en el anexo 9, el juzgado resuelve:

PRIMERO: Por encontrarse ajustado a derecho el poder otorgado visto a folio 9, se RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA al Doctor JUAN DE DIOS RINCON CASALLAS como apoderado principal y al Dr. NORBERTO ARDILA ARDILA, como SUSTITUTO de la demandante RITA EMMA ANGULO DE ARIZA, en los términos y para los efectos del mismo.

Es de advertir que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, de conformidad con lo previsto en el art. 75 del C.G.P.

SEGUNDO: En atención a la constancia secretarial, se tiene que revisado el sistema de información del C.S.J. Sirna, *-anexo 14 del expediente-* encuentra el despacho que el apoderado sustituto Dr. Norberto Ardila Ardila, designado para representar los intereses de la parte demandante, no ha realizado la actualización del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, por tanto, en aplicación del inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020, se le requiere para que realice la actualización correspondiente.

TERCERO: De otro lado, Visto el escrito que contiene la liquidación del crédito allegado por la parte demandante visto en el –anexo 6 Cd. 1-, al no ser este Despacho competente para pronunciarse sobre la misma no se le dará trámite, ello por cuanto en el presente asunto el día 31 de octubre de 2019, se emitió auto que ordenó seguir adelante la ejecución, cuya competencia radica en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, tal y como se dijo en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: juzgado3cmpalbga@gmail.com

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9dc92128b264b8c2effec4d6c319c571147df558084cef19c0af6010627
4fbed

Documento generado en 12/05/2021 09:59:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>